# **Detalles del Remate**

## Terreno Baldio 519 m2 en Moron

# **Información Principal**

Tipo de Propiedad	Campo / Lote / Terreno
Precio de Venta	Consultar
Dirección	Machado entre Rodríguez Peña y San Pedro
Localidad	Moron
Partido	Moron
Provincia	Buenos Aires

### **Estado del Remate**

Estado	Vigente
Fecha del Remate	November 05, 2025
Hora de Inicio	11:00
Hora de Finalización	11:00
Lugar del Remate	Subasta Electronica
Localidad	Ciudad Autonoma de Buenos Aires
Ubicación	Machado entre Rodríguez Peña y San Pedro, Moron, Moron, Buenos Aires
Bases del Remate	21 Oct 14:26: U\$S 184.000,00

### **Datos del Juicio**

Demandado	Taj Rosa y Gnip Raquel
Tipo de Juicio	s/Sucesión Ab- Intestato
Expediente	48766
Fuente	Boletin Oficial
Fecha de Publicación	October 21, 2025

### **Datos del Remate**

Fecha y hora de remate:
-------------------------

Lugar:	Subasta Electronica
Localidad:	Ciudad Autonoma de Buenos Aires
Exhibiciones:	24/10/2025 - de 12:30hs. a 13:30hs.

### Martilleros a Cargo

Nombre	Grillo , Nicolas Cruz
Email	Estiugrillonicolas@fepba.gov.ar.
Localidad	La Plata, La Plata , Buenos Aires, Argentina

#### **Edicto**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Morón, Expediente N° 48766, Departamento

Judicial Morón, autos: "Taj Rosa y Gnip Raquel s/Sucesión Ab Intestato", hace saber que, mediante el proceso de subasta

electrónica se rematará el 100 % de un inmueble, consistente en un lote de terreno baldío, sito sobre calle Machado entre

Rodríguez Peña y San Pedro de la localidad de Castelar, partido de Morón. Medidas (s/título) 12 m. de frente por 43,30 m.

de fondo. Superficie: 519,60 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección B, Manzana 144, Parcela 16, del

partido de Morón. Partida 21.399 (101). Matrícula 109.736. La Fiscalía de Estado, como tal, se encuentra exenta del pago

de impuestos municipales y provinciales de conformidad con lo normado por el artículo 16 de la ley 7.322, y dejándose

constancia que las mismas lo serán en forma electrónica en los términos dispuestos por la normativa citada y Acs. SCBA

3604/12, 3864/17, 3875/17 y art. 5 de la Res. 289/19 SCBA. Se deja constancia que el mismo se vende desocupado.

Títulos en autos. Seña: 15 %, Comisión del martillero: 3 %, con más el 10 % de los mismos en concepto de aportes a cargo

del comprador, anticipo de sellado: 0,6 % comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la

toma de posesión del adquirente. Base: primer tramo de puja en la suma de U\$S 184.000 dólares estadounidenses.

incrementándose la misma en un 5 % (cinco) para cada uno de los tramos subsiguientes, calculados sobre la suma

indicada en el primer tramo. Garantía de oferta: para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5 % de la

base, esto es la suma de U\$S 9.200, dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial consignada en el cuerpo del

edicto con una antelación no menor a tres días de la fecha establecida para el inicio del remate digital.-. Todos los

depósitos se efectuarán en la cuenta de autos, Banco de la Provincia de Buenos Aires; CBU 0140030428509850272390;

Sucursal (5098) Morón; Cuenta judicial en dólares: 5098-5027239; CUIT Poder Judicial 30-70721665-0. Cronograma de

exhibición: el día 24/10/2025 de 12:30 a 13:30 horas, y de forma virtual en la página de subastas judiciales. Duración del

acto diez días hábiles, acreditación de postores hasta las 11:00 horas del día 31/10/2025. INICIO DEL MISMO EL

05/11/2025 A LAS 11:00 HORAS, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el

Portal de Subastas, FINALIZANDO EL DÍA 18/11/2025 A LAS 11:00 HORAS, sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac.

3604/2012 - "extensión por 10 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo

para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 3 minutos más"-. Fíjese audiencia de adjudicación para el día

19/12/2025 a las 10:00 horas, a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñido del formulario de

inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás

instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto,

constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Deberá acreditar el depósito

correspondiente al 15 % del precio de compra en concepto de seña, 3 % comisión del martillero con más aportes (10 %

sobre honorarios) y comprobante del pago del impuesto de sellos correspondiente (0,6 %). Déjese aclarado que el

adquirente deberá efectuar la deducción del monto depositado en concepto de depósito en garantía a la hora de abonar el

15 % de la seña. Saldo de precio: deberá ser abonado por el adquirente dentro del plazo de 20 días hábiles para depositar

el saldo de precio a partir de la celebración de la audiencia de adjudicación, que será notificada en la dirección electrónica,

bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. En los términos del artículo 21 de la Acordada 3604 de la SCBA,

autorizase la compra en comisión (art. 582 del CPCC), no encontrándose permitida la cesión del acta de adjudicación y/o la

eventual cesión del acta de adjudicación y/o de los derechos que de esta derivan. El adquirente se hará cargo de la

constitución del Catastro Parcelario del citado bien. Deuda existente. ARBA \$1.682.931,70. Tasa Municipal \$1.173.964,20.

AYSA \$ 866.071,11. Martillero interviniente: Nicolas Cruz Grillo Estiu, Colegiado 6457 L XII F37, Fiscalía de Estado, con

domicilio legal constituido en avenida 1 Nº 1342 piso 5° de La Plata, y domicilio electrónico grillonicolas@fepba.gov.ar. La

subasta electrónica se encuentra reglamentada por la Acordada 3604/12 de la SCBA y sus modificatorias, encontrándose

publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos aires

(www.scba.gov.ar). Morón, octubre de 2025. Juzgado Civil y Comercial N° 1. Se deja constancia que, a efectos de su diligenciamiento, los presentes se encuentran exentos del pago de aranceles, tasas y otros gastos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 259, 2° párrafo, apartado" A" del Código Fiscal.